



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA**  
**ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Resolución No. 0513    31 JUL. 2014

*“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.”*

**LA DIRECTORA GENERAL (E) DEL FONDO DE PREVISION SOCIAL DEL CONGRESO  
DE LA REPUBLICA**

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 33 de 1.985; Decreto 3992 de 2008, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1510 de 2013

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución No.02884 del 15 de julio de 2014, artículo segundo, del Ministerio de Salud y Protección Social, se encargó a la Dra. LYDIA EDITH RIVAS NIÑO Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, de las funciones de Director General.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que las autoridades administrativas coordinen sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 269 de la Constitución Política establece la obligatoriedad por parte de la autoridad correspondiente en cada entidad pública, de diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno.

Que FONPRECON como establecimiento público del Orden Nacional adscrito al Ministerio de Salud y Protección Social, en materia de contratación estatal se rige por el Estatuto General de la Contratación Pública, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y Decreto 1510 de 2013.

Que el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, dispone:

*“Artículo 160. Manual de Contratación. Las Entidades Estatales deben contar con un manual de contratación, el cual debe cumplir con los lineamientos que para el efecto señale Colombia Compra Eficiente en el término de (6) meses contados a partir de la expedición del presente decreto”.*

Que mediante Circular No.9 del 17 de enero de 2014, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente- en cumplimiento de su objetivo como ente rector del sistema de compras y contratación pública y en atención a lo previsto por el artículo 160 del Decreto 1510 de 2013, señaló los Lineamientos Generales para la Expedición de Manuales de Contratación.

Que el Manual de Contratación es un documento que: (i) establece la forma como opera la Gestión Contractual de la Entidad y, (ii) da a conocer a los partícipes del sistema de compras y contratación pública la forma en que opera dicha Gestión Contractual. El Manual de Contratación es también un instrumento de Gestión Estratégica puesto que tiene como propósito principal servir de apoyo al cumplimiento del Objetivo Misional de la Entidad.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA  
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL**

Resolución No. 0513 31 JUL. 2014

*“Por la cual se adopta el Manual de Contratación del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República.”*

Que el Manual de Contratación está orientado a que en los Procesos de Contratación se garanticen los objetivos del sistema de compras y contratación pública incluyendo eficacia, eficiencia, economía, promoción de la competencia, rendición de cuentas, manejo del Riesgo y publicidad y transparencia.

Que a través de los procesos y procedimiento determinados en el Manual de Contratación de FONPRECON, se establecen y delimitan los niveles de responsabilidad frente a las actividades que deben realizar los funcionarios y contratistas de la entidad en materia, precontractual, contractual y post contractual

Que en mérito de lo expuesto, la Directora General (E),

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO:** Adoptar el Manual de Contratación de FONPRECON anexo a la presente resolución, el cual hace parte integral de la misma y contiene las directrices y estándares aplicables a la actividad y gestión contractual de la Entidad, asigna funciones en materia contractual por desconcentración de funciones y determina responsabilidades en cada una de sus etapas.

**ARTICULO SEGUNDO:** Ordenar la publicación de esta resolución en la página WEB de FONPRECON, [www.fonprecon.gov.co](http://www.fonprecon.gov.co),

**ARTICULO TERCERO:** Derogar la Resolución No.603 del 26 de julio de 2012.

**ARTICULO CUARTO:** La presente resolución rige a partir de su expedición.

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., a los: 31 JUL. 2014

*(ORIGINAL FIRMADO)*  
**LYDIA EDITH RIVAS NIÑO**  
Directora General (E)

Proyectó: WOR

Revisó: ASGJ – Subdirectora Administrativa y Financiera

LERN - Oficina Asesora Jurídica